



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2017.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventor-Accidental:

Damián J. Ortega Pedrero

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las nueve horas y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia del Sr. Interventor-Accidental y de la Secretaria-Accidental de la Corporación.

Excuso su falta de asistencia D^a. M^a Teresa Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, atendiendo al escrito presentado por los Grupos Municipales Popular y Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), con número de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento 9596, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PROCEDIMIENTO DE NUEVO

Secretaria-Accidental:

Inés Inmaculada Molina Bonillo

**CONTRATO PARA CENTROS DE
ATENCIÓN A LA INFANCIA, E
INICIO DEL NUEVO CURSO 2017-
2018.**

En primer lugar, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien procedió a dar cuenta al Pleno del asunto recogido en este punto del Orden del Día. En su intervención, tras explicar la situación actual de estos centros, dijo que consideraban que, a partir del mes de noviembre del año en curso, se encontraría una solución definitiva con una nueva adjudicación del contrato. Además, sus pliegos reunían las condiciones económicas necesarias para prestar este servicio con todas sus garantías. No obstante, aunque podría suponer un mayor coste al Ayuntamiento, opinaban que no podían escatimar en medios al tratarse de un servicio básico y esencial.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

2º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EMPLEO PARA REQUERIR REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN ESCUELAS INFANTILES A LA EMPRESA ANA NAYA GARCÍA, S.L.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra D^a Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, quien expuso una Propuesta que literalmente dice así:

“Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, Concejala delegada de Educación, Juventud y Empleo, al Pleno del Ayuntamiento, tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

Las Escuelas Infantiles Municipales del Barrio de San Antonio (Torre-Pacheco), Balsicas y Dolores de Pacheco se encuentran en la actualidad gestionadas de forma indirecta por la empresa Ana Naya García, S.L. con el nombre comercial Cativos.

La concesión administrativa de este servicio concluirá en breve, debiendo la empresa concesionaria finalizar su servicio dejando nuestras instalaciones en las mismas condiciones en las que fueron cedidas.

Por este motivo, ya se realizó previamente un requerimiento de subsanación de desperfectos con fecha de 25 de mayo de 2017, en base a los informes realizados por diversos técnicos municipales relativos a infraestructuras y material, en los que se enumeran las deficiencias observadas en los últimos meses en relación al estado general de las instalaciones.

No obstante, el último informe técnico realizado el pasado 31 de julio de 2017 evidencia que parte de las reparaciones solicitadas no han sido acometidas, principalmente las



relativas al mantenimiento de los jardines y a la puesta en marcha de las calderas. Por este motivo y estando próxima la finalización de la concesión, es imprescindible que la empresa repare los desperfectos e infraestructuras dañadas para poder permitir la continuidad del servicio el próximo curso 2017-2018 con todas las garantías para los menores.

Por todo ello, al Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Requerir a la empresa Ana Naya García, S.L. que repare todos los desperfectos existentes en las Escuelas Infantiles del Barrio de San Antonio, Balsicas y Dolores de Pacheco antes del 11 de septiembre de 2017.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 9 de agosto de 2017.”

ANEXO. Requerimiento de desperfectos

Requerimiento de reparación de desperfectos en Escuela Infantil Colorines de San Antonio:

Material
1. Suelo del patio deteriorado con las placas de goma abiertas y deterioradas.
2. No hay puerta en el aseo de dos años ni en el aseo del aula nº 4
3. Puerta corredera entre el aula 1 A y 1 B descolgada
4. Lavavajillas roto, en proceso de arreglo
5. Secadora y lavadora rotas
6. Jardines sin arreglar. Se ha secado el césped (no existe) y la mayoría de las plantas
7. Horno roto
8. Falta la televisión de plasma (robo)
9. Zócalo del pasillo de aulas despegado

Requerimiento de reparación de desperfectos en Escuela Infantil Balsicas:

Material
1. No funciona el telefonillo del aula nº2
2. Caldera estropeada, por lo que no hay agua caliente

3. Jardines sin arreglar. Se ha secado el césped (no existe) y la mayoría de las plantas
4. Manivela sala puerta de cambios aula nº 3 se atasca
5. No hay puerta en el aseo niños aula nº 3
6. No hay manivela en la puerta corredera que comunica aula nº 3 y 4
7. No hay mesa de cambio en el Aula nº 4
8. Puerta descolgada en el Aula nº 4
9. En el Aula nº 4 los armarios bajos no tienen lejas
10. Falta la televisión plasma
11. Columpio del patio juegos es peligroso. Precisa arreglo de la columna izquierda

Requerimiento de reparación de desperfectos en Escuela Infantil Dolores de Pacheco:

Material
1. Tronas sin cinturones de seguridad
2. Vallas del patio con astillas y estropeadas. Necesitan arreglo de lija y pintura
3. Tobogán con tornillos vistos sin arreglar
4. Suelo del patio deteriorado. Hay dos placas de goma con agujeros
5. No hay puerta en el aseo de dos años
6. Luces fundidas por todo el centro
7. Telefonillos rotos
8. Juguetes rotos
9. Puerta corredera entre el aula bebés y un año está descolgada
10. Cajoneras de juguetes de las clases de 2 años rotas
11. Papeleras del aula de 1-2 años rotas
12. Secadora rota
13. Cuna con agujeritos en la tela
14. Valla de madera separadora entre los patios precisa de una mano de pintura
15. Caldera estropeada
16. Espacio anexo al patio necesita ser vallado
17. Jardines sin arreglar. Se ha secado el césped (no existe) y la mayoría de las plantas

Tras la exposición de la Sra. Martínez Sánchez, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien comenzó reconociendo que se habían hecho bastantes requerimientos a la empresa por parte de los técnicos municipales sobre este asunto. Sin embargo,



consideró que no habían atendido a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego. Terminó, mostrando su conformidad con la propuesta presentada aunque les generaba bastante incertidumbre su resultado.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, se sumó a esta propuesta al considerarla bastante acertada. Y solicitó que, en el caso de que la empresa no reparara los desperfectos de estas Escuelas Infantiles, el propio Ayuntamiento los arreglara para poder iniciar el nuevo curso y, posteriormente, revertir esos gastos a la empresa.

En nombre del Grupo Municipal Socialista hizo uso de la palabra su Concejal, el Sr. López Martínez, quien anunció su voto de aprobación a la propuesta presentada defendiendo que, antes de la finalización del contrato, con suficiente antelación habían adoptado todas las medidas y actuaciones oportunas.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, inició su intervención reprochando al Equipo de Gobierno su falta de disposición; y explicó el procedimiento llevado a cabo con respecto a este asunto. Además, dio lectura a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego. Continuó su intervención, diciendo que el actual Equipo de Gobierno, tras dos años gobernando, no había tenido tiempo de preparar los Pliegos para la celebración y licitación de un nuevo contrato y había preferido “mirar hacia otro lado”, enredando la situación mintiendo a los vecinos. Preguntó, qué tipo de medidas pretendía adoptar el Equipo de Gobierno, en el caso de que su Grupo Municipal y Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes) no hubieran solicitado la convocatoria de esta sesión. Finalmente, con respecto a esta propuesta, también dio el voto de aprobación de los señores Concejales de su grupo.

En el turno de réplica, la Sra. Martínez Sánchez, confirmó que, en el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera que acometer estas reparaciones, se habían elaborado Memorias Valoradas. Con respecto a la pregunta de la Sra. Marín Otón, contestó que serían las mismas medidas que estaban adoptando en estos momentos, no obstante, lo debatirían en el siguiente punto del Orden del Día.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 14

de Agosto de 2017.

Finalmente se sometió a votación, y por unanimidad de los señores concejales asistentes se acordó:

ÚNICO.- Requerir a la empresa Ana Naya García, S.L. que repare todos los desperfectos existentes en las Escuelas Infantiles del Barrio de San Antonio, Balsicas y Dolores de Pacheco antes del 11 de septiembre de 2017.

3º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN DE PRÓRROGA DE SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES HASTA ADJUDICACIÓN DE NUEVO CONTRATO.

El Sr. Alcalde, cedió la palabra al Sr. López Martínez, quien expuso una Propuesta que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO
DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN**

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Asuntos Generales y Personal para la contratación del servicio denominado “Servicio de Atención a la Infancia y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, se ha emitido informe de fecha 4 de agosto de 2017 por la Sra. Técnico de Administración General Responsable del Servicio de Contratación, mediante el que se deja constancia, literalmente, de los siguientes extremos:

“Primero.- El día 17 de julio de 2017 se envió al DOUE anuncio para la licitación por procedimiento abierto y regulación armonizada del contrato de servicios emitió informe de necesidad por la Sra. Agente de Igualdad del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, al respecto de la contratación del servicio denominado “Servicio de Atención a la Infancia y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

Segundo.- Según los trámites preceptivos y los plazos mínimos que deben respetarse para la tramitación de cada fase del procedimiento, es previsible que no se pueda adjudicar el contrato antes del mes de noviembre del año en curso, pese a que el inicio de que este tipo de servicios suele coincidir con el inicio del periodo escolar, a principios de septiembre cada año.

Tercero.- Actualmente se encuentra en vigor un contrato de Gestión de Servicio de escuelas infantiles municipales, que vencería el 31 de agosto de 2017. Al respecto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que lo rige dispone en su cláusula 6ª: “En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución, para garantizar la continuidad del servicio el órgano de contratación podrá acordar que el



concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo o lo asuma directamente el Ayuntamiento, durante un plazo máximo de 6 meses.”

En consecuencia, por lo expuesto, en aras de garantizar la continuidad del servicio y no dejar a las familias que lo utilizan actualmente sin una solución de continuidad en la atención de los menores que aún no están edad escolar, procedería acudir al mecanismo de la prórroga forzosa por plazo máximo de 6 meses, hasta que se adjudique la nueva contratación, emitiendo requerimiento a la actual concesionaria para que se haga cargo del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.”

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Requerir a la actual concesionaria del servicio de escuelas infantiles municipales, la mercantil “Ana Naya García, S.A.”, para que, en cumplimiento de lo preceptuado por la Cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige el contrato de Gestión de Servicio Público de Escuelas Infantiles Municipales en los centros de San Antonio, Dolores de Pacheco y Balsicas”, prorrogue la prestación de sus servicios hasta que se adjudique el nuevo contrato actualmente en licitación, y con una duración máxima de 6 meses.

Segundo.- Declarar expresamente que la obligación de puesta en marcha de las escuelas infantiles para el periodo 2017-2018 comportará la puesta a punto de las instalaciones para su apertura al público el próximo día 11 de septiembre de 2017.

Tercero.- Declarar expresamente que la prórroga de la prestación de los servicios contratados comportará también la prórroga de las condiciones contenidas en el Acuerdo Plenario de fecha 23 de febrero de 2017, según el cual:

“Respecto de la compensación del déficit, se procederá a la liquidación mensual, según la documentación que aporte la concesionaria, hasta el máximo permitido por la subvención prevista en el contrato, sin perjuicio de la liquidación que resulte a la finalización del mismo.

El abono de dichas cantidades, se realizará dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa acreditación del pago de las nóminas a los trabajadores asignadas a las escuelas infantiles municipales referidas”.

Cuarto.- Notificar la resolución adoptada a la empleada pública interesada para su aceptación, así como a la concesionaria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.- Torre-Pacheco, 4 de agosto de 2.017.”

En el expediente, obra el siguiente informe emitido por la Técnico de Administración General, que sirve de fundamento a esta propuesta:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Asuntos Generales y Personal para la contratación del servicio denominado “Servicio de Atención a la Infancia y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, se puede informar:

Primero.- El día 17 de julio de 2017 se envió al DOUE anuncio para la licitación por procedimiento abierto y regulación armonizada del contrato de servicios emitió informe de necesidad por la Sra. Agente de Igualdad del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, al respecto de la contratación del servicio denominado “Servicio de Atención a la Infancia y Conciliación de la vida laboral, familiar y personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

Segundo.- Según los trámites preceptivos y los plazos mínimos que deben respetarse para la tramitación de cada fase del procedimiento, es previsible que no se pueda adjudicar el contrato antes del mes de noviembre del año en curso, pese a que el inicio de que este tipo de servicios suele coincidir con el inicio del periodo escolar, a principios de septiembre cada año.

Tercero.- Actualmente se encuentra en vigor un contrato de Gestión de Servicio de escuelas infantiles municipales, que vencería el 31 de agosto de 2017. Al respecto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que lo rige dispone en su cláusula 6ª: “En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución, para garantizar la continuidad del servicio el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo o lo asuma directamente el Ayuntamiento, durante un plazo máximo de 6 meses.”



En consecuencia, por lo expuesto, en aras de garantizar la continuidad del servicio y no dejar a las familias que lo utilizan actualmente sin una solución de continuidad en la atención de los menores que aún no están edad escolar, procedería acudir al mecanismo de la prórroga forzosa por plazo máximo de 6 meses, hasta que se adjudique la nueva contratación, emitiendo requerimiento a la actual concesionaria para que se haga cargo del servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.-Es cuanto se puede informar al respecto.-Torre-Pacheco, 4 de agosto de 2017.-La Responsable del Servicio de Contratación.-Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.”

Así mismo, consta el siguiente informe emitido por la Intervención Municipal, que textualmente dice así:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PERSONAL PRESTAN SERVICIOS EMPRESA ANA NAYA GARCÍA, S.L.

D. Damián José Ortega Pedrero, Interventor-Accidental del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME**

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de agosto de 2017 se solicita por el Sr. Concejal de Hacienda *“informe sobre si existen limitaciones económico-presupuestarias y legales respecto a la contratación como trabajadores temporales de este Ayuntamiento del personal que presta sus servicios en la empresa ANA NAYA GARCÍA S.L. desde el 1 de septiembre de 2017 hasta la adjudicación definitiva del servicio (prevista para segunda quincena de octubre-noviembre)”*; la contratación de un número indeterminado de profesoras, educadoras, cocineras y personal auxiliar con destino a las Escuelas Infantiles Municipales de Bº San Antonio, Dolores de Pacheco y Balsicas.

Como se ha manifestado, en el expediente no consta el coste económico de las nuevas contrataciones, entendiéndose esta intervención que el coste de contratación lo sería aplicando los salarios abonados en las escuelas infantiles municipales, al personal de esa

misma categoría, así como cantidades correspondientes a las cargas sociales a cargo de la empresa.

Se ha solicitado al Servicio Municipal de Personal, los costes estimados mensuales de las citadas cuatro categorías, tomando como ejemplo las mismas categorías de personal destinado en las Escuelas Infantiles Municipales, desprendiéndose de la documentación facilitada que el coste mensual por categoría es el siguiente, (se ha descontado la cuantía correspondiente a la antigüedad, no calculando antigüedad alguna):

- Profesora funcionaria (excluido parte proporcional paga extra, vacaciones en su caso y otros gastos no salariales)..... 4.142,70 €/mes
- Cocinera laboral temporal (excluido parte proporcional paga extra, vacaciones en su caso y otros gastos no salariales)..... 2.336,35 €/mes
- Educadora funcionaria (excluido parte proporcional paga extra, vacaciones en su caso y otros gastos no salariales).....2.767,16 €/mes
- Auxiliar laboral temporal (excluido parte proporcional paga extra, vacaciones en su caso y otros gastos no salariales)..... 2.589,98 €/mes

A estos costes mensuales deberán sumarse las cantidades correspondientes a las antigüedades, la parte proporcional de paga extra, vacaciones y gastos no salariales, al objeto de conocer el coste real por trabajador contratado, y ello con el objetivo de poder realizar el indispensable estudio de necesidades económico-costes, y en su caso la valoración de las medidas correctoras de disminución de la masa salarial del personal laboral temporal al objeto de afrontar los gastos de cualquier otra contratación laboral temporal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación que resulta de aplicación en el expediente objeto de análisis es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2015.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. POSIBILIDAD DE CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL.



En primer lugar, mostrar la total conformidad con lo indicado en el Informe Jurídico, emitido, por la Sra. Responsable del Servicio de Contratación de fecha 31/07/2017, y reproducido en el informe de esta intervención de fecha 4/08/2017, referente a la contratación de personal laboral temporal para atender servicios municipales, el cual reproduzco parcialmente:

“ (.....) b) Además, hay que considerar el hecho de que las posibilidades de contratación de trabajadores en régimen laboral, y en general, de incorporación de nuevo personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, se ha visto significativamente limitado desde el año 2012 en adelante mediante diversas restricciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. Actualmente, la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 afecta directamente a la potestad de auto organización de este Ayuntamiento en la medida en que al igual que las anteriores Leyes de Presupuestos, sigue prohibiendo, aunque no expresamente, la incorporación de nuevo personal y la inclusión de éstos en las Ofertas de Empleo Público-OEP-

Es cierto que no nos encontramos ante una prohibición absoluta de contratación de personal laboral temporal, sino ante la sujeción de esta potestad a ciertos límites, el primero de los cuales se plasma en un concepto jurídico indeterminado (la concurrencia de “necesidades urgentes e inaplazables”), cuyo significado debe determinarse caso por caso por el Ayuntamiento. (...)

Por tanto, el Ayuntamiento podría contratar temporalmente o para cubrir aquellos puestos cuya cobertura considere urgente e inaplazable y cuyo desempeño considere también prioritarios o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. (...)

Por otra parte, conviene recordar que tales contrataciones están sometidas a otros límites, pues la contratación de personal laboral solo es legalmente posible para desempeñar los puestos de trabajo que no estén reservados a funcionarios, conforme a los artículos 9.2 y 11.2 del EBEP y la legislación de función pública en cada caso aplicable, y con los límites y requisitos que prevé el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el

que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Pero es que, además, en este caso hay que tener en cuenta que las funciones que desarrollarán estos posibles empleados públicos serían de carácter estructural, y atenderían, no a necesidades urgentes e inaplazables, sino a una necesidad permanente para cubrir competencias obligatorias del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que ya existen desde hace años, y que no van a disminuir con el tiempo, sino más bien todo lo contrario, conforme se vaya dejando de disponer del escasísimo personal con que se cuenta actualmente.”

En cuanto a las restricciones a la contratación, informar, que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece en su artículo 18.4, en cuanto a la masa salarial del personal laboral:

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos() de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación” (* el 1%)*

Establece así mismo el art. 19. Cuatro, de la citada Ley 3/2017:

“Cuatro. La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Asimismo, la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal sólo podrá formalizarse en las condiciones del apartado dos de este artículo y requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Estableciendo el apartado Dos:

“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

Por tanto, y al hilo argumental de lo informado por la Sra. Técnico responsable de contratación, se informa que este precepto, no impone un límite preciso, cuantitativo o porcentual, a la contratación de personal temporal o al nombramiento de funcionarios interinos. Como podemos comprobar del tenor literal de este apartado, la prohibición de contratar personal temporal o de nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos no es absoluta. El mismo precepto prevé las excepciones a esa prohibición,



permitiendo acudir a ese tipo de contratación o de nombramiento para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Dicho de otra manera, este apartado no contiene una prohibición absoluta a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, sino que establece unas limitaciones a ese tipo de contratos o nombramientos. El primer límite se refiere a la excepcionalidad de estas contrataciones, pues solamente proceden “para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”; el segundo, la restricción de las nuevas incorporaciones a “los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

El primero de los límites citados se plasma en un concepto jurídico indeterminado (la concurrencia de “necesidades urgentes e inaplazables”), cuyo significado debe determinarse caso por caso por la Administración competente para su aplicación, sin perjuicio de un eventual control judicial a posteriori del mismo.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, no tiene definidos cuáles son sus funciones, plazas o puestos al objeto de ser cubiertos con carácter urgente e inaplazables, no estando las plazas de profesoras, cocineras, auxiliares y educadoras entre las establecidas en el art. 19, que pueden ser considerados servicios básicos a efectos de cubrir las plazas vacantes, y al permitirse una tasa de reposición del 100%.

Por ello, esta Intervención, coincide tanto con el contenido como con las conclusiones del informe emitido, por Dña. Inés Inmaculada Molina Bonillo, de fecha 31 de julio de 2017, no estando acreditada, en el expediente remitido, la necesidad urgente e inaplazable de realizar las referidas contrataciones, no acreditándose que esté incluida en sectores, funciones y categorías profesionales que el Ayuntamiento de Torre Pacheco considere prioritarios o efecto al funcionamiento de los servicios públicos que el Ayuntamiento declare esenciales.

SEGUNDO. PROHIBICIÓN DE INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, señala

lo siguiente:

Artículo.18. Dos. *“En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”*

Artículo. 18. Cuatro. *“ La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*

Se exceptúan, en todo caso:

- *a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- *b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- *c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- *d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2017 respecto a los del año 2016.”

Por tanto la contratación, nuevos trabajadores, mediante contratación laboral temporal, incrementa la masa salarial global del personal laboral, al tener que incrementar los nuevos salarios y cuotas sociales a cargo de la empresa de las nuevas contrataciones. Por tanto, salvo que se adopten otras medidas en materia de reducción de la masa salarial del personal laboral de este Ayuntamiento en el ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016, se producirá un incumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Al día de la fecha no existe consignación adecuada ni suficiente en las partidas del presupuesto de gastos en vigor para atender la contratación del personal laboral temporal para prestar sus servicios en los centros gestionados por ANA NAYA GARCÍA S.L. ni para afrontar sus gastos de seguridad social a cargo de la empresa.

El presente informe se emite exclusivamente en materia económico-presupuestaria, remitiéndose al informe emitido por los servicios jurídicos en materia de la legalidad de



referida contratación de nuevo personal de acuerdo con la actual Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 así como el resto de normativa vigente en materia de acceso del mismo a la administración.-Es todo cuanto cabe informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho.-En Torre Pacheco, a 10 de agosto de 2017.-El Interventor Accidental.-Fdo.: Damián José Ortega Pedrero.”

Durante su exposición el Sr. López Martínez, mostró su disconformidad con ciertos aspectos relacionados con este asunto cuando el Grupo Municipal Popular formaba parte del Equipo de Gobierno.

Una vez abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien preguntó al Sr. López Martínez, porqué si conocían que este contrato terminaba el 31 de agosto no habían terminado los pliegos con suficiente antelación para licitar el nuevo contrato. Por este motivo, consideró que el Equipo de Gobierno incurría con parte de responsabilidad. Finalizó, diciendo que apoyaban esta propuesta, no obstante, dudaban de que una nueva licitación del servicio fuera la mejor solución.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, reconoció que en estos momentos era la solución más acertada, por ello el voto de su grupo sería favorable en este punto. Asimismo, deseó que con la adjudicación del nuevo contrato se consiguiera definitivamente una mejor prestación del servicio.

D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, expresó su acuerdo con la propuesta y anunció el voto favorable de su grupo a la misma para garantizar la continuidad de este servicio hasta que se adjudicara la nueva contratación siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, dijo que su grupo, tras este turbulento curso, ante los problemas entre la empresa concesionaria y el Ayuntamiento y, teniendo en cuenta, la repercusión negativa que había tenido en los usuarios de este servicio, consideraba que era una “temeridad” obligar a la empresa a que prorrogara la prestación de sus servicios. Por todo ello, el voto de su grupo sería el de abstención.

En el turno de réplica, hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, quien defendió lo expuesto en su propuesta.

Seguidamente, por alusiones, intervinieron el Sr. Sánchez Saura, la Sra. Marín Otón y el Sr. Martínez Meroño.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 14 de Agosto de 2017.

Acto seguido se sometió la Propuesta a votación:

Votaron a favor el grupo independiente, socialista, Ganar Torre-Pacheco y Ciudadanos, en total trece votos a favor.

Se abstuvo el grupo popular, en total siete abstenciones.

Por trece votos a favor y siete abstenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a la actual concesionaria del servicio de escuelas infantiles municipales, la mercantil “Ana Naya García, S.A.”, para que, en cumplimiento de lo preceptuado por la Cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige el contrato de Gestión de Servicio Público de Escuelas Infantiles Municipales en los centros de San Antonio, Dolores de Pacheco y Balsicas”, prorrogue la prestación de sus servicios hasta que se adjudique el nuevo contrato actualmente en licitación, y con una duración máxima de 6 meses.

Segundo.- Declarar expresamente que la obligación de puesta en marcha de las escuelas infantiles para el periodo 2017-2018 comportará la puesta a punto de las instalaciones para su apertura al público el próximo día 11 de septiembre de 2017.

Tercero.- Declarar expresamente que la prórroga de la prestación de los servicios contratados comportará también la prórroga de las condiciones contenidas en el Acuerdo Plenario de fecha 23 de febrero de 2017, según el cual:

“Respecto de la compensación del déficit, se procederá a la liquidación mensual, según la documentación que aporte la concesionaria, hasta el máximo permitido por la subvención prevista en el contrato, sin perjuicio de la liquidación que resulte a la finalización del mismo.

El abono de dichas cantidades, se realizará dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa acreditación del pago de las nóminas a los trabajadores asignadas a las escuelas infantiles municipales referidas”.



Cuarto.- Notificar la resolución adoptada a la empleada pública interesada para su aceptación, así como a la concesionaria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos del día de hoy, catorce de agosto de dos mil diecisiete, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria-Accidental, doy fe.